

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 12 de Agosto de 1947

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios — SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, en Circular núm. 5, da cuenta de que la anormalidad y retraso con que por algunos Ayuntamientos se perciben los cupos del «Fondo de Corporaciones Locales», es debido a la viciosa gestión que realizan ciertos apoderados que, además de cobrar comisiones en cuantía notoriamente desproporcionada al trabajo que realizan, difieren el momento del ingreso en Arcas Municipales, con notorio perjuicio para las Entidades Locales.

En evitación de tales perjuicios y para prevenir otros más graves que puedan ocasionarse, encarezco a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que deben limitar aquellos apoderamientos a los casos más indispensables, reduciendo la cuantía de su retribución a términos de justa proporción, y exigiendo de dichos mandatarios el ingreso inmediato de las cantidades que cobran por cuenta de los Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 9 de Agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de valoración urbana

Ordenada por la Superioridad la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal del Calzada del Coto, por el presente edicto se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, advirtiéndoles al mismo tiempo la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas al personal encargado de efectuar los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de los mismos, incurriendo, en caso contrario en las responsabilidades y sanciones legalmente establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Agosto de 1947.—El Arquitecto Jefe, F. Javier Sáenz. 2707

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, perceptores de esta clase de participaciones y recargos, que a partir del día 11 hasta el 28 del actual mes de Agosto, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de las nóminas siguientes:

Participación Patente B. y C. segundo semestre de 1944.

Idem idem 1.º idem 1945.

Idem idem 2.º idem 1945.

Idem Patente A. y D. 1.º id. 1945.

Idem idem 2.º idem 1945.

Recargo municipal sobre Producto Bruto de Minas correspondiente al 2.º trimestre de 1947.

Se advierte que dichas nóminas deberán ser formalizadas dentro del plazo señalado para evitar, en otro caso, el reintegro de las cantidades no percibidas al Tesoro.

León a 9 de Agosto de 1947.—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Romero Antolín. 2706

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE LEON

Se pone en conocimiento del público que, a partir del día 16 del mes actual y hasta el 28 de Febrero del año próximo inclusive, queda levantada la veda para la pesca en las aguas públicas y privadas, de la lamprehuela y todas las especies de ciprinidos (barbo, boga, cacho, bermejuela, carpa, tenca, gobio y carpín), pudiendo efectuarse dicha pesca tanto con caña como utilizando redes cuya abertura de malla, una vez mojadas, sea la siguiente: para los barbos, carpa y tenca, cuadros de 35 milímetros de lado; para las restantes especies citadas, cuadros de 20 milímetros de lado. Ajustándose en el ejercicio de dicha pesca a todas las prescripciones generales y a aquellas particulares que para el mismo contienen la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942 y su Reglamento de 6 de Abril de 1943.

León, 7 de Agosto de 1947.—Et Ingeniero Jefe de la 4.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, (ilegible). 2699

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1947

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1947.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	145 011	46	19 384	65			125 626	81
2.º	Bienes provinciales	150 000		211 111	11	61 111	11		
3.º	Subvenciones y donativos	434 965	20	50 572	90			384 392	30
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	68 200		15 811	83			52 388	17
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	5 000		1 569	75			3 430	25
8.º	Arbitrios provinciales	849 100		130 410	53			718 689	47
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	6 101 551	88	1 684 459	53			4 417 092	35
10	Cesiones de recursos municipales	3 281 740	41					3 281 740	41
11	Recargos provinciales	500						500	
12	Traspaso de obras y servicios públicos	250 000						250 000	
13	Crédito provincial	300 000						300 000	
14	Recursos especiales								
15	Multas	5 000		88	30			4 911	70
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	323 648	74	62 460	57			261 188	17
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	4 648 150	03	4 477 764	45			170 385	58
	TOTALES	16 562 867	72	6 653 633	62	61 111	11	9 970 345	21
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	570 264	63	192 091	63			378 173	
2.º	Representación provincial	335 000		27 141	17			307 858	83
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	90 000		27 224	46			62 775	54
5.º	Gastos de recaudación	8 000		1 340	75			6 659	25
6.º	Personal y material	2 442 401	64	659 195	22			1 783 206	42
7.º	Salubridad e higiene	150 000						150 000	
8.º	Beneficencia	3 986 536	86	1 356 622	25			2 629 914	61
9.º	Asistencia social	76 500		16 046	90			60 453	10
10	Instrucción pública	233 351	60	36 637	51			196 714	09
11	Obras públicas y edificios provinciales	3 874 812	12	186 624	25			3 688 187	87
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	500 000						500 000	
13	Montes y pesca	350 000						350 000	
14	Agricultura y ganadería	501 050		6 447	35			494 602	65
15	Crédito provincial	500 000						500 000	
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	2 000						2 000	
18	Imprevistos	50 000		13 431	50			36 568	50
19	Resultas	2 103 472	90	764 310	25			1 339 162	65
	TOTALES	15 773 389	75	3 287 113	24			12 486 276	51

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	6 653 633	62
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	3 287 113	24
EXISTENCIA EN CAJA.	3 366 520	38

En León, a 30 de Junio de 1947.—El Interventor accidental, *A. Selva del Pozo*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 26 DE JULIO DE 1947.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Ramón Cañas*.— El Secretario
José Peláez Zapatero 2646

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1947 TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	11.785	75	7.598	90	19.384	65
2.º	Bienes provinciales	211.111	11	»	»	211.111	11
3.º	Subvenciones y donativos	50.572	90	»	»	50.572	90
4.º	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	1.345	»	14.466	83	15.811	83
6.º	Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7.º	Derechos y tasas	»	»	1.569	75	1.569	75
8.º	Arbitrios provinciales	1.427	97	128.982	56	130.410	53
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	255.078	05	1.429.381	48	1.684.459	53
10.	Cesiones de recursos municipales	»	»	»	»	»	»
11.	Recargos provinciales	»	»	»	»	»	»
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13.	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
14.	Recursos especiales	»	»	»	»	»	»
15.	Multas	»	88 30	»	»	88	30
16.	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.	Reintegros	33.817	44	28.643	13	62.460	57
18.	Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19.	Resultas	3.798.113	07	679.651	38	4.437.764	45
	TOTALES.	4.363.339	59	2.290.294	03	6.653.633	62
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales	47.648	79	144.442	84	192.091	63
2.º	Representación provincial	8.699	39	18.441	78	27.141	17
3.º	Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales	»	»	27.224	46	27.224	46
5.º	Gastos de recaudación	»	»	1.340	75	1.340	75
6.º	Personal y material	305.550	77	353.644	45	659.195	22
7.º	Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8.º	Beneficencia	632.062	25	724.560	»	1.356.622	25
9.º	Asistencia social	7.960	80	8.086	10	16.046	90
10.	Instrucción pública	11.385	49	25.252	02	36.637	51
11.	Obras públicas y edificios provinciales	36.137	77	150.486	48	186.624	25
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»
13.	Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14.	Agricultura y ganadería	1.250	»	5.197	35	6.447	35
15.	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16.	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
18.	Imprevistos	5.690	»	7.741	50	13.431	50
19.	Resultas	597.524	41	166.785	84	764.310	25
	TOTALES.	1.653.909	67	1.633.203	57	3.287.113	24

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	2.709.429	92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.290.294	03
CARGO.	4.999.723	95
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.633.203	57
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	3.366.520	38

En León, a 14 de Julio de 1947.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 22 de Julio de 1947.—El Interventor accidental, A. Selva del Pozo.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 26 de Julio de 1947. Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Ramón Cañas

El Secretario,
José Peláez

Administración municipal

Aguntamiento de Valdemora

Confeccionado por esta Comisión Gestora el repartimiento extraordinario, para cubrir las obligaciones del presupuesto de 1946 y parte de 1947, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de diez días, durante los cuales podrán los vecinos interesados formular reclamaciones por escrito, fundadas en hechos concretos sin lo cual no serán tomadas en consideración.

Valdemora, 7 de Agosto de 1947.—
El Alcalde, Eustasio Diez. 2686

Entidades menores

Junta vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

Se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, juntamente con sus justificantes, las cuentas correspondientes a los años de 1944, 1945 y 1946, para que por espacio de quince días puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tabuyuelo de Jamuz, 5 de Agosto de 1947.—El Presidente, Miguel Mi-
guélez. 2685

Junta vecinal de Encinedo

Aprobado por esta Junta el presupuesto que ha de regir durante el año actual de 1947, así como las Ordenanzas que regulan los ingresos del mismo, se hallan ambos documentos expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Encinedo, 1 de Agosto de 1947.—
El Presidente, José Rodera. 2687

Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, así como las Ordenanzas para la exacción del arbitrio por colocación de eras, saca de fango u otra clase de terreno para abonar o rellenar fincas rústicas, así como también el arranque o saca de piedra del campo que pertenezca al común de vecinos y del monte titulado La Sierra, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, para oír reclamaciones,

Jiménez de Jamuz, a 2 de Agosto de 1947.—El Presidente, Manuel Alvarez. 2670

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

En juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de D. Domingo Martínez de la Fuente, contra los herederos desconocidos o causahabientes de D. Javier García Delama y otro, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el Sr. Juez municipal de esta capital D. José Luis Suárez Gutiérrez, el presente juicio de desahucio, seguido entre partes: de la una como demandante, D. Domingo Martínez de la Fuente, mayor de edad, jubilado, de esta vecindad, y de la otra, como demandados los Sres. Herederos desconocidos o causahabientes de don Javier García Delama y D. Claudio Duque Arroyo, mayor de edad, casado, de esta vecindad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Domingo Martínez de la Fuente, contra los herederos o causahabientes desconocidos de D. Javier García Delama y contra D. Claudio Duque Arroyo, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, y en su virtud, debo de condenar y condeno a los demandados a que en el plazo de seis meses, desalojen la vivienda ocupada en el piso bajo de la casa núm. 15 de la calle de San Francisco de esta ciudad, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento, y asimismo debo condenar y condeno a dichos demandados al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Suárez.—
Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en León a 19 de Julio de 1947.—El Secretario, Jesús Gil.

2677 Núm. 472.—55,00 ptas.

Requisitorias

Lucas Santos Rodríguez, hijo de Mariano y de Juliana, natural de Las Grañeras, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 558 milímetros, de oficio labrador, pelo negro, cejas idem, barba redonda, boca regular, domiciliado últimamente en el Burgo Ranero (León) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instruc-

tor D. Juan Hernández Redondo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 7 de Agosto de 1947.—El Juez Instructor, Juan Hernández Redondo. 2705

Ramiro Rodríguez Antonio, de 37 años de edad, profesión compo-
nedor, ambulante, natural de Segovia y vecino de León, con domicilio en el Barrio Canario, n.º 15 y Heras (de las) Pérez, Gregorio, de 30 años de edad, casado, hojalatero, natural de Valseca (Segovia), vecino de Segovia, con domicilio en el Barrio de San Marcos, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Medina Rioseco, en término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, por hallarse procesados en la causa número 15 de 1945 por el delito de robo, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción acetal., (ilegible).—El Secretario judicial, Rafael Pardo. 2671

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Sorribas

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente anuncio se hace saber a todos los usuarios, así industriales como regantes, que utilizan las aguas de esta Comunidad, derivadas del río Cúa por el cauce denominado Presa de los Molinos, en el sitio llamado Arborbuena, jurisdicción del mismo Arborbuena, término municipal de Cacabelos, que se abre un período de información pública de las Ordenanzas y Reglamentos citados, por espacio de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que puedan hacer las reclamaciones oportunas, si alguno o varios se sintieran perjudicados, durante cuyo plazo se hallará un ejemplar de los mismos expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorribas, 28 de Julio de 1947.—El Presidente, José Fuerte.
2603 Núm. 471.—45,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947